MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

San Pedro de Atacama, 01 de Agosto de 2017

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 2047/2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

- Lo dispuesto en el acuerdo N° 158 suscrito por el Concejo Municipal, con fecha 28 de Junio del 2017, que aprueba renovar el permiso de uso suelo en el Pasaje Gabriela Mistral S/N°, Feria Artesanal, a contar del 1° de Julio de 2017 y hasta el 30 de Junio 2018.
- El artículo 3°, inciso séptimo, de la ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- La Resolución 1600/08 fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Las facultades Legales que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Otórguese permiso para uso de bien nacional de uso público.

2.- Apruébese el acuerdo de fecha 28 de Julio de 2017, que rige desde el 1° de Julio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2018, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y:

Nombre	Local	Rut	Mts
ANGELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	17	6.823.878-1	9.99

3.- La Supervisión del acuerdo estará bajo la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el inspector municipal correspondiente.

4.- Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponden.

5.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese y archívese.

ROXANA ARANDA CARU
Secretaria Municipal

ALIRO CATUR ZULETA
Alcalde

MJL/MGH/NMP/nmp
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo

Municipalidad de San Pedro de Atacama
Departamento de Administración y Finanzas

CARLOS FIGUEROA URBINA NOTARIO PUBLICO TITULAR San Pedro de Atacama - Chile

ACUERDO PARA EL USO DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

En San Pedro de Atacama, a 28 días del mes de Julio del año 2017, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Sr. Aliro Catur Zuleta, cédula nacional de identidad número 7.873.557-0, ambas con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328., de la localidad de San Pedro de Atacama y don(ña) Ángela Rodríguez Rodríguez, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, cédula de identidad número 6.823.878-1 , con domicilio comercial en Pasaje Gabriel Mistral, local N°17, se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Pagar los derechos o rentas que se devenguen por el uso de suelo o arrendamiento, hasta el día 10 de cada mes calendario, mes anticipado, el pago posterior será considerado fuera de plazo. Quien acumule más de 3 atrasos por este concepto, dentro de un período de 12 meses, será sancionado con la caducidad del uso o término del contrato de arrendamiento.

Segunda: Por este acto, La Arrendadora entrega en arrendamiento una porción del inmueble ya individualizado, con construcción que alcanza una medida de 9.99 metros cuadrados, ubicado en esta localidad, pasaje Gabriela Mistral s/n°, San Pedro de Atacama, teniendo la numeración de puesto 17 (diecisiete), el que se destinará exclusivamente a la ventas de productos artesanales, revistas y periódicos.

Tercera: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del inmueble entregado en uso o arrendamiento. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de arrendamiento o uso. Por el término, debido a esta causa, se deberá entregar de inmediato el inmueble arrendado cedido en uso.

Cuarta: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de arrendamiento o uso.

Quinta: Mantener los contratos de trabajo y pago de cotizaciones previsionales vigentes en el local o lugar de funcionamiento de los trabajadores que laboren bajo dependencia en el establecimiento comercial, ello, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Sexta: Pagar las cotizaciones previsionales, seguros e impuestos que gravan las remuneraciones de los trabajadores. Para el caso de los trabajadores que tengan contratos a honorarios, se debe consignar claramente en la boleta que se trata de un vendedor comisionista. La boleta debe estar a la vista para comprobación de lo anteriormente mencionado.

CARLOS FELIPE URBINA
San Pedro

CARLOS FELIPE URBINA RESZCZYNSKI
NOTARIO PUBLICO TITULAR
San Pedro de Atacama - El Loa - Calama

Séptima: Formalizar el término de las relaciones laborales con sus dependientes mediante el pertinente finiquito.

Octava: Pagar mensualmente los consumos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponda a cada arrendatario o usuario.

Novena: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra a la (el) fiscalizador o inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo, normas legales y ordenanzas municipales.

Décima: Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del contrato de arrendamiento o acuerdo de uso de bien nacional de uso público.

Décimo Primera: Para el caso de la Feria Artesanal de calle Gabriela Mistral, ésta es exclusivamente para la venta de artesanías, revistas y periódicos. El periodo de vigencia del presente acuerdo es de doce meses.

Décimo Segunda: Someterse a la supervigilancia administrativa y correccional de la Asociación Indígena de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama, esto es, acatar las instrucciones que dicte la Asociación.

Décimo Tercera: En la Feria Artesanal, los mesones de exhibición tendrán las dimensiones que el reglamento de la asociación de Artesanos y Feriantes indica, permitiendo el tránsito expedito de los transeúntes.

Décimo Cuarta: Las mercaderías podrán ser colgadas de tensores o colgadores que estén suspendidos sobre los mesones de exhibición, guardando una línea vertical imaginaria entre ellos, de tal manera que no amenace causar daños a terceros, sea por su peso o visibilidad, por lo que debe existir una distancia mínima de 2 metros, desde el borde inferior de las mercaderías suspendidas y el suelo.

Décimo Quinta: Con el objeto de establecer una denominación de origen, de favorecer, fomentar y potenciar la venta de productos y artesanías de origen atacameño, cada establecimiento deberá exhibir productos locales con un mínimo equivalente a un 10% del total de productos a la venta. Esta proporción o porcentaje, irá en aumento progresivo.

Décimo Sexta: A saber que el cobro en UTM por el uso del metro cuadrado, por concepto del presente contrato se irá incrementando año a año de manera paulatina, iniciando en el año uno, con el valor hasta ahora establecido en la ordenanza, de 0,19; el año segundo a 0,25; el año tercero a 0,35; en el año cuarto a 0,45; en el año quinto a 0,55; en el año 0,65, etc.

CARLOS CHAGAS FILHO
San Paulo

Municipalidad de San Pedro de Atacama
Departamento de Administración y Finanzas

La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

ANGELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.I. 6.823.878-1

ALIRO CATUR ZULETA
Alcalde
Municipalidad de San Pedro de Atacama

MINISTRO DE FE

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí solamente doña Ángela Alejandrina Rodríguez Rodríguez, cédula nacional de identidad número 6.823.878-1. Doy Fe. San Pedro de Atacama, a 28 de julio de 2017.